



Logroño

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Mayo de 2023**, que se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Interés municipal en promover actividades de promoción turística e impulso de la actividad económica.
2. Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2022 publicadas en el BOR nº 236 de fecha 9 de diciembre de 2022.
3. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
4. El artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
5. El contenido de la convocatoria que se adjunta como anexo, elaborada de conformidad con el artículo 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Los informes obtenidos del Sistema de Información contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 27 de abril de 2023 por las siguientes cantidades respectivamente:
 - 110.000 € correspondientes a la Línea 1 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00. 489.99 (nº Diario General de Operaciones 23/23049).



- 100.000 € correspondientes a la Línea 2 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por empresas y autónomos con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 479.99 (nº Diario General de Operaciones 23/23049).

7. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Promoción Económica y Fondos Europeos.
8. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 4 de mayo de 2023, por el Interventor general, en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria para la concesión de las presentes subvenciones en régimen de concesión directa destinadas al desarrollo de proyectos de dinamización turística (Anexo) y ordenar su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar un gasto de 210.000 euros para la concesión de subvenciones que se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos:

Aplicación presupuestaria	Importes
432.00 (turismo) 489.99 (transferencias a familias e instituciones)	110.000€
432.00 (turismo) 479.99 (transferencias a empresas privadas)	100.000€

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA.

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en sus Bases reguladoras, definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos por parte de asociaciones y organizaciones in ánimo de lucro (línea 1), así como empresas y autónomos (línea 2), en el ámbito de la ciudad de Logroño año 2022, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2022 publicadas en el BOR nº 236 de fecha 9 de diciembre de 2022.

2. Finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones están destinadas al fomento y apoyo de proyectos turísticos que contribuyan

a alguna de las siguientes finalidades:

- La dinamización de la actividad turística local mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias de diferentes temáticas que, por su originalidad y dimensión, atraigan visitantes de otras comunidades o países.
- La creación de productos o servicios turísticos innovadores y sostenibles que permanezcan en el tiempo y supongan un beneficio cualitativo tanto para el turista que nos visita como para el resto de agentes turísticos.
- La promoción de Logroño como destino turístico de referencia en mercados nacionales e internacionales en cualquiera de las siguientes tipologías turísticas:
 - Enoturismo (Logroño Enópolis).
 - Turismo Gastronómico.
 - Turismo MICE.
 - Turismo artístico-cultural.
 - Turismo activo, sostenible y de naturaleza.
 - Turismo familiar.
- El fomento y conocimiento de cualquiera de los recursos patrimoniales, históricos-artísticos, enológicos y naturales de la ciudad.
- La atracción de reuniones, incentivos, congresos y eventos de carácter profesional o formativo.

El fomento y apoyo se articulará a través de dos líneas diferenciadas por la finalidad de la actividad de los solicitantes:

Línea 1: Proyectos turísticos correspondientes a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Línea 2: Proyectos turísticos correspondientes a empresas y autónomos.

Así mismo los proyectos deberán desarrollarse con arreglo a uno de los cuatro programas descritos en las bases reguladoras.

Las subvenciones se concederán en régimen de concesión directa conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

La cuantía inicial de las subvenciones asciende a 210.000€ que se financiarán conforme al siguiente detalle:

- 110.000€ correspondientes a la Línea 1 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por

asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00. (TURISMO), 489.99 (TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES).

- 100.000€ correspondientes a la Línea 2 destinada a Proyectos turísticos desarrollados por empresas y autónomos con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 (TURISMO) 479.99 (TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS).

En caso de agotarse el crédito referido en este artículo con anterioridad a la finalización del periodo subvencionable, el Ayuntamiento de Logroño podrá consignar crédito adicional en las partidas destinadas a la financiación de las presentes subvenciones, mediante el oportuno expediente de modificación de crédito cuando sea necesario y la consiguiente aprobación del gasto.

4. Periodo Subvencionable

El periodo de ejecución de los proyectos será desde el 1 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

5. Requisitos para solicitar subvenciones

Para obtener la condición de beneficiario las personas físicas, las personas jurídicas, instituciones o entidades legalmente constituidas deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen a continuación:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, seguridad social, de protección de menores, de prevención de riesgos laborales y de cualquier otra materia de aplicación en el desarrollo del proyecto objeto de subvención.

6. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Cada solicitante presentará una única solicitud de concesión de subvenciones que deberá ir acompañada de la documentación requerida en función de la Línea y del programa para el que se solicita subvención:

- a) Modelo de ficha del proyecto (Anexo I).
- b) Modelo de declaración jurada (Anexo II).
- c) Modelo de ficha de contenidos (Anexo III).



Logroño

Este documento comprende la información del proyecto cuya valoración depende de la aplicación de fórmulas.

Para que los datos sean tenidos en cuenta en el momento de su valoración, el modelo debe acompañarse de los documentos que se detallan en las instrucciones que lo acompañan.

d) Modelo de presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV).

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con el IVA y otros impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el, organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

e) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria, (Línea 2).

f) En el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, (Línea 2) resolución sobre reconocimiento de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) En su caso, declaración responsable de que los proyectos que se aportan como experiencia para la justificación de la solvencia profesional han sido efectivamente ejecutados por el solicitante

h) Memoria técnica:

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

1. Índice.
2. Información del solicitante: En este apartado se describirá la actividad profesional de la empresa y su trayectoria. En el caso de personas físicas, se presentará el currículum profesional. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.
3. Descripción pormenorizada del proyecto: De manera orientativa, y conforme a las características específicas y propias del proyecto, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de



valoración cualitativa que en cada caso sean de aplicación, de modo que, en su caso, pueda valorarse el interés turístico del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica. Así mismo, deberá incluirse la información descriptiva de aquellos aspectos que así se requiera en las instrucciones del modelo III, "Ficha de contenidos", que se adjunta como anexo a estas bases.

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos).

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del DNI o NIF de la persona o entidad y/o del DNI, NIE o pasaporte del representante.

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

7. Plazo y lugar de presentación

La documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria por la base de datos nacional de subvenciones, y hasta el 15 de septiembre de 2023.

8. Criterios de valoración de las solicitudes, instrucción y propuesta de resolución

A las solicitudes les serán de aplicación los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las Bases Reguladoras, que correspondan en función de la línea y el programa para el que se solicita subvención:

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Dirección General de Promoción económica y Fondos Europeos será la encargada de la instrucción del procedimiento a través de una Comisión de Valoración que estará integrada por tres funcionarios municipales de dicha dirección.



3. Previamente a la valoración de las solicitudes se comprobará que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en estas bases y que no incurrir en alguna de las causas de exclusión.
4. El orden de prelación en la tramitación de las solicitudes será la fecha y hora de entrada en la sede electrónica.

En todo caso la concesión estará limitada por la disponibilidad presupuestaria de cada línea. En caso de que no hubiere crédito disponible para atender la totalidad de las subvenciones que se encuentran en proceso de valoración, y de que no se prevea ampliar el crédito consignado inicialmente mediante modificación presupuestaria, la última solicitud en tramitación, se subvencionará parcialmente hasta agotar el crédito total disponible en ese momento. En este caso, las siguientes solicitudes presentadas se denegarán por falta de crédito presupuestario.

5. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, la Comisión de valoración emitirá informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta la solicitud o solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación, en su caso.
6. Tras la emisión de dicho informe, la unidad encargada de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución provisional de la concesión de subvención que será elevada al órgano concedente, que estará debidamente motivada y contendrá en todo caso:
 - A) Datos del beneficiario
 - B) Datos del proyecto financiado.
 - C) Cuantía de la subvención provisional concedida
 - D) En su caso, datos de solicitudes excluidas y su motivación
7. Esta adjudicación provisional se notificará a los interesados conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el día siguiente a la notificación.
8. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de subvención a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.



9. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la ayuda prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
10. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
11. Esta propuesta de resolución provisional será elevada a definitiva al órgano concedente.

9. Pago de la subvención

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen la subvención siempre y cuando no concurra alguna de las causas de minoración establecidas en el artículo 27 de las bases reguladoras, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

10. Resolución y Notificación

1. El órgano competente para resolver, de conformidad con la delegación de funciones de la Junta de Gobierno Local, será:
 - a) La Alcaldía en el caso de subvenciones de cuantía inferior a 18.000 €.
 - b) La Junta de Gobierno Local en el resto de supuestos.
2. El Acuerdo o Resolución motivará el cumplimiento o no de lo dispuesto en estas bases y contendrá los datos expresados en el artículo anterior referidos a las solicitudes concedidas y desestimadas.
3. La resolución definitiva será notificada a los interesados conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Contra la resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso



contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución de concesión.

6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000 €.
 - Los miembros de las Juntas directivas u Órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000 €.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.
8. El Ayuntamiento remitirá las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, con indicación de la convocatoria, el programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

11. Justificación de la Subvención

La justificación se deberá presentar con fecha límite el 31 de enero de 2024 debiéndose presentar la documentación requerida en el artículo 25 de las Bases Reguladoras en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 12 de mayo de 2023.



Logroño

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León